



## V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

### SODEBUR

#### SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS

*Convocatoria pública para la concesión de préstamos para la financiación de nuevas inversiones, ampliación o modernización de la capacidad productiva con financiación de activo circulante y para la financiación de necesidades de liquidez como consecuencia del COVID-19*

#### PREÁMBULO

La Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos, S.A.U., en adelante Sodebur, con el fin de desarrollar los programas 3 y 4, «Dinamización empresarial y emprendimiento» del Plan Estratégico Burgos Rural 2015-2020 (PEBUR 15-20), ha previsto la convocatoria de estas ayudas para la financiación, con la intención de dirigir la aplicación de recursos presupuestarios hacia creación de nuevas empresas, la ampliación o modernización de la capacidad productiva de las existentes y para la financiación de las necesidades de liquidez como consecuencia del COVID-19.

El Consejo de Administración de Sodebur, en la sesión celebrada el 1 de junio de 2020, aprobó estas bases de la convocatoria.

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

*Primera. – Objeto y finalidad de la ayuda para la financiación.*

La presente convocatoria tiene por objeto luchar contra el desafío demográfico que afronta la provincia de Burgos a través del impulso de la creación y desarrollo de empresas que generen y mantengan los puestos de trabajo necesarios para sostener un medio rural vivo.

También posicionar la provincia de Burgos como un territorio atractivo para la implantación de nuevos proyectos empresariales, la atracción de nuevos pobladores y facilitar el retorno de los que se fueron.

Y finalmente, añadido a lo anterior, facilitar la recuperación de las empresas y el mantenimiento del empleo paliando los efectos económicos negativos provocados por la pandemia del COVID-19.

*Segunda. – Presupuesto.*

El presupuesto, a fecha de publicación de las presentes bases, asciende a 360.000,00 euros según presupuesto Sodebur 2020 al cual se añadirán las amortizaciones que se produzcan este año y años anteriores de esta convocatoria, crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión.

Si a lo largo del desarrollo de esta convocatoria existiera disponibilidad presupuestaria añadida en el presupuesto general de Sodebur, se podrá ampliar el presupuesto de esta convocatoria



*Tercera. – Actuaciones financiadas.*

Por medio de las presentes bases se establece el régimen de los préstamos a conceder por la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos destinados a financiar:

– Medida 1. La realización de proyectos de creación de nuevas empresas. (Activo fijo y circulante).

– Medida 2. La realización de proyectos de ampliación o mejora de la capacidad productiva de empresas existentes (activo fijo y circulante).

– Medida 3. Necesidades de liquidez como consecuencia de la crisis COVID-19 de autónomos y pymes con negocio en marcha, mediante un préstamo beneficiado de un tramo no reembolsable. (Préstamo Sodebur Confianza).

La financiación se articulará en forma de préstamos reembolsables para proyectos de las medidas 1 y 2, mientras que los préstamos para operaciones de la medida 3 podrán beneficiarse de un tramo no reembolsable.

Las inversiones o actuaciones financiadas por las medidas 1 y 2 deben localizarse en la provincia de Burgos en localidades de menos de 20.000 habitantes.

En la medida 3, únicamente podrán obtener financiación, los autónomos y empresas que cumplan los requisitos de estas bases y estén domiciliados, con anterioridad a la declaración del estado de alarma el 14 de marzo de 2020, en localidades de la provincia de Burgos de menos de 20.000 habitantes.

*Cuarta. – Beneficiarios.*

4.1. – Beneficiarios medidas 1 y 2 de la base tercera:

4.1.1. Podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria los promotores (personas físicas o jurídicas con ánimo de lucro y asociaciones con actividad económica) de proyectos empresariales o de autoempleo que desarrollen proyectos de inversión para la creación, ampliación o modernización de pequeñas empresas o proyectos de autoempleo, que creen o mantengan el empleo, en municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Burgos.

En proyectos de autoempleo el beneficiario deberá estar empadronado en una entidad local de menos de 20.000 habitantes y en el caso de empresa, ésta deberá tener en dichas entidades, al menos, su domicilio fiscal.

4.1.2. Los beneficiarios deberán justificar una aportación mínima del 15% de la inversión como fondos propios. Se trata de un requisito imprescindible para la concesión del préstamo, que se valorará de manera particular en cada solicitud.

4.1.3. La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiario, así como, de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de seguridad social, se realizará mediante declaración conforme al modelo Anexo IV que se acompaña a la presente convocatoria.



4.1.4. Serán desestimados, mediante resolución motivada del Presidente del Consejo de Administración de Sodebur, los proyectos empresariales que no demuestren su viabilidad.

4.2. – Beneficiarios medida 3 de la base tercera:

Podrán obtener financiación en la medida 3 los autónomos y pymes que no hayan cesado su actividad definitivamente, domiciliados en un municipio de la provincia de Burgos de menos de 20.000 habitantes con anterioridad a la declaración del Estado de Alarma por el COVID-19, el 14 de marzo de 2020.

Autónomos y pymes deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

4.2.1. Estar dados de alta en el momento de la solicitud del préstamo.

4.2.2. Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con Hacienda y Seguridad Social.

4.2.3. No figuren en situación de morosidad ni con la Diputación Provincial de Burgos, ni en la consulta a los ficheros de la Central de Información de Riesgos del Banco de España (CIRBE) a 31 de diciembre de 2019.

4.2.4. No estén sujetos a un procedimiento concursal a fecha de 17 de marzo de 2020, bien por haber presentado solicitud de declaración de concurso, o por darse las circunstancias a que se refiere el artículo 2.4 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, para que el concurso sea solicitado por sus acreedores.

4.2.5. La financiación obtenida no se podrá aplicar a:

– La cancelación o amortización anticipada de créditos preexistentes.

– La adquisición de bienes mediante arrendamiento financiero, si se ejecuta la opción de compra durante el periodo del préstamo.

La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiario, así como, de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de seguridad social, se realizará mediante declaración conforme al modelo Anexo IV que se acompaña a la presente convocatoria.

*Quinta. – Importe y condiciones de la financiación.*

5.1. – Condiciones aplicables a los préstamos de las medidas 1 y 2 de la base tercera:

5.1.1. La cuantía máxima del préstamo a conceder, en el caso de creación de nuevas empresas o ampliación o mejora de la capacidad productiva de empresas existentes, será de hasta el 70% del importe total del proyecto de inversión (incluyendo activo fijo y circulante) y en su caso de un máximo de 25.000,00 euros.

5.1.2. Tipo de interés de 0% durante los dos primeros años del préstamo y después al 0,75%, sistema de amortización francés con cuotas mensuales fijas y constantes a lo largo de la vida del préstamo. Se podrá establecer un periodo de carencia de entre 6 y 8 meses, a fijar individualmente.



5.1.3. Vencimiento: Máximo 4 años, a fijar individualmente en cada resolución de concesión.

5.1.4. Sin garantías, costes de apertura, estudio o cancelación anticipada.

5.1.5. Aportación mínima, por parte del solicitante de un 15% de la inversión como fondos propios. Requisito imprescindible para la concesión, que se valorará de manera particular en cada solicitud.

5.2. – Condiciones aplicables a los préstamos de la medida 3 liquidez, préstamo Sodebur Confianza:

5.2.1. Préstamo de hasta 25.000,00 euros para financiar determinados tipos de gastos, que se desembolsará por tramos.

5.2.2. Tipo de interés de 0%.

5.2.3. Sistema de amortización con cuotas mensuales a lo largo de la vida del préstamo que quedarán establecidas en el Plan de Tesorería que se acuerde.

5.2.4. Un plazo máximo de amortización de hasta 24 meses.

5.2.5. No se solicitarán avales, ni garantías, no tendrá ningún coste de tramitación, ni por amortizaciones anticipadas.

5.2.6. Necesidades que se pueden financiar con el préstamo Sodebur Confianza:

- Pagos de salarios.
- Facturas de proveedores pendientes de liquidar.
- Alquileres de locales, oficinas e instalaciones.
- Gastos de suministros.
- Otras necesidades de liquidez, incluyendo las derivadas de vencimientos de obligaciones financieras o tributarias.

No podrán financiarse con cargo a la Línea Sodebur Confianza las unificaciones y reestructuraciones de préstamos, así como la cancelación o amortización anticipada de préstamos preexistentes.

5.2.7. Determinación del importe y gestión del préstamo Sodebur Confianza:

– El solicitante, a través de la documentación requerida, expresará detallada y justificadamente las necesidades de financiación, las previsiones de ingresos y gastos para el período por el cual se solicita el préstamo.

– No obstante lo anterior, el importe del préstamo, el plazo y demás condiciones vendrá determinado por un informe técnico de los servicios técnicos de Sodebur o de la entidad en la que esta delegue. Este informe, contendrá un detallado Plan de Viabilidad y Tesorería que deberá ser suscrito por el empresario comprometiéndose a su cumplimiento. Este informe se presentará al comité que decidirá sobre la concesión del préstamo hasta una cantidad máxima (preconcedido) y sus condiciones.

– El abono del préstamo preconcedido se realizará por tramos en función del plan aprobado.



– La comprobación del cumplimiento de los hitos del plan y de la aplicación de los fondos del préstamo se revisará periódicamente cada dos meses, por los servicios técnicos de Sodebur o de la entidad en la que esta delegue y de ella dependerá el abono de los siguientes tramos previstos en el plan aprobado. De dicha revisión se emitirá informe que se incorporará al expediente.

– En caso de desviaciones significativas y reiteradas sobre el plan previsto, las aportaciones de fondos podrán variar, reducirse o incluso suspenderse o cancelarse rescindiendo el contrato, sin que ello redunde en derecho de oposición, compensación o reclamación alguna para el empresario.

– Durante la vida del préstamo el beneficiario deberá aceptar y facilitar las tareas de seguimiento por parte de Sodebur o de la entidad en quien delegue en la forma y periodicidad que se establezca.

*Sexta. – Procedimiento de concesión.*

6.1. – Para las solicitudes de las medidas 1 y 2 de la base tercera:

Presentación de la solicitud (Anexo I modelo A para personas físicas y modelo B para personas jurídicas, sociedades y asociaciones constituidas o en constitución) completamente cumplimentada y firmada y del resto de la documentación solicitada detallada en la base séptima. No se iniciará la tramitación de ninguna solicitud que no esté completamente documentada.

6.2. – Para las solicitudes de la medida 3 de la base tercera:

Presentación de la solicitud (Anexo I bis, modelo A bis para personas físicas) y modelo B bis (para personas jurídicas) completamente cumplimentada y firmada y del resto de la documentación solicitada detallada en la base séptima. No se iniciará la tramitación de ninguna solicitud que no esté completamente documentada.

6.3. – Para las tres medidas:

Se revisará la documentación presentada con el fin de comprobar el cumplimiento de los requisitos para optar a la presente convocatoria y se estudiarán los proyectos.

6.4. – En el caso de inversiones (medidas 1 y 2):

Se realizará una visita in situ, de los servicios técnicos de Sodebur o de la entidad en la que esta delegue y se firmará un acta de no inicio verificando que no se ha comenzado la inversión, momento a partir del cual el solicitante podrá comenzar a llevarla a cabo.

6.5. – En el caso de solicitudes de financiación de necesidades de liquidez (medida 3) también podrá realizarse una visita a las empresas o establecimientos en cuestión.

6.6. – No obstante lo anterior, mientras persistan las actuales circunstancias de restricciones de movilidad y distancia social como consecuencia del COVID-19, este trámite podrá realizarse por medios telemáticos.

6.7. – Tras el estudio del proyecto, que incluirá entrevistas con el empresario, los servicios técnicos de Sodebur o de la entidad en la que esta delegue, emitirán al comité de préstamos un informe técnico, que en el caso de operaciones de liquidez, irá



acompañado de un Plan de Viabilidad y Tesorería, donde se detallará un programa personalizado de condiciones financieras obligatorias en función de su actividad y situación actual y futura, que deberá ser suscrito por el empresario solicitante comprometiéndose a su cumplimiento. El informe propondrá, en su caso, la concesión del préstamo solicitado, así como las condiciones del mismo.

6.8. – Este informe técnico será presentado a un comité de préstamos integrado por Sodebur, el Tesorero de la Diputación de Burgos, la Cámara de Comercio de Burgos, la Confederación de Asociaciones Empresariales de Burgos (FAE), el Instituto para el Deporte y la Juventud (IDJ) de la Diputación de Burgos, el Centro Europeo de Empresas e Innovación, y si en un futuro fuera necesario la incorporación de algún otro experto en la materia, en todos los casos por designación del Presidente del Consejo de Administración.

6.9. – El comité de préstamos analizará el informe técnico y propondrá motivadamente la concesión o desestimación del préstamo. La propuesta del comité de préstamos será elevada al Presidente del Comité de Administración de Sodebur, quién será el órgano competente y por tanto quien emitirá su resolución tomando como base la propuesta del comité de préstamos. La decisión será notificada al interesado. La comunicación de la aprobación del préstamo contendrá detalle de las condiciones del préstamo.

6.10. – El interesado tendrá un plazo de diez días naturales para comunicar la aceptación o renuncia al préstamo, a contar desde el día siguiente a su notificación.

6.11. – Recibida la aceptación, se establecerá la fecha para la firma del contrato tras lo cual se procederá al abono de los fondos correspondientes según cada tipo de operación.

Se realizará este procedimiento de manera continua hasta otorgar la totalidad del presupuesto disponible en la presente convocatoria. Cuando se haya agotado el presupuesto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web de Sodebur, para general conocimiento de los interesados.

*Séptima. – Solicitudes: Forma, plazo y lugar de presentación.*

Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán formular su solicitud presentando la documentación como se detalla en esta base séptima, a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto hasta la adjudicación de la totalidad del presupuesto asignado.

Las empresas, sociedades y asociaciones (personas jurídicas) solicitantes, deberán presentar las solicitudes dirigidas al presidente del Consejo de Administración de Sodebur a través de vía telemática mediante firma electrónica admitida, obligatoriamente en el Registro Electrónico de la Diputación Provincial art. 14.2.a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre). En el caso de personas físicas (autónomos), podrán efectuarlo en cualquiera de los lugares establecidos en el art. 16.4 de la citada Ley.



7.1. – Documentación a presentar para medidas 1 y 2 de la base tercera.

7.1.1. Fase de estudio:

a) Solicitud de préstamo, modelo A o B según proceda, totalmente cumplimentada y firmada. Anexo I.

b) Copia del DNI/CIF según proceda.

c) Presupuestos y/o facturas proforma de la inversión.

d) Plan de empresa. Es necesaria la presentación de un plan de empresa para analizar la viabilidad del proyecto, y un resumen del mismo según los formatos correspondientes a los Anexos II y II-A, junto con las bases de la convocatoria.

e) Currículum Vitae del promotor y de los socios.

7.1.2. Fase de elevación al comité de préstamos:

a) Informe de fecha actual de riesgos crediticios del promotor/solicitante emitido por la Central de Información de Riesgos del Banco de España, CIRBE. ([www.bde.es](http://www.bde.es))

b) Copia de las escrituras de constitución, estatutos, nombramiento de representantes y modificaciones de los anteriores documentos.

c) Cuentas anuales de los tres últimos ejercicios de la sociedad solicitante. (Sociedades). // Declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas de los últimos tres ejercicios. (Personas físicas).

d) Informe de la vida laboral del beneficiario emitido por la Tesorería de la Seguridad Social.

e) Justificación de la aportación propia al proyecto mediante documento acreditativo de depósitos bancarios.

f) Declaraciones de IVA del ejercicio anterior y declaraciones de IVA ya presentados del ejercicio en curso.

g) Documentos de cotización TC-1 y TC-2 para beneficiarios con trabajadores.

h) Resto de anexos incluidos en las bases:

I. Ficha de alta a terceros: Indicando el número de cuenta donde recibir el préstamo (Anexo III).

II. Declaración de otras ayudas (Anexo IV).

7.2. – Documentación a presentar para medida 3 de la base tercera.

a) Solicitud de préstamo, modelo A bis o B bis según proceda, totalmente cumplimentada y firmada. Anexo I bis.

b) Copia del DNI/CIF según proceda.

c) Plan de Tesorería para analizar las necesidades del proyecto según los formatos correspondientes al Anexo II bis, junto con las bases de la convocatoria.

d) Currículum Vitae del promotor y de los socios.



e) Informe de fecha actual de riesgos crediticios del promotor/solicitante emitido por la Central de Información de Riesgos del Banco de España, CIRBE. ([www.bde.es](http://www.bde.es))

f) Copia de las escrituras de constitución, estatutos, nombramiento de representantes y modificaciones de los anteriores documentos.

g) Cuentas anuales de los tres últimos ejercicios de la sociedad solicitante. (Sociedades). // Declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas de los últimos tres ejercicios. (Personas físicas).

h) Informe de la vida laboral del beneficiario emitido por la Tesorería de la Seguridad Social.

i) Certificado de estar al corriente con Hacienda y la Seguridad Social.

j) Justificante bancario del estado de las cuentas corrientes.

k) Declaraciones de IVA del ejercicio anterior y declaraciones de IVA ya presentados del ejercicio en curso.

l) Documentos de cotización TC-1 y TC-2 para beneficiarios con trabajadores. Resto de anexos incluidos en las bases:

I. Ficha de alta a terceros: Indicando el número de cuenta donde recibir el préstamo (Anexo III).

II. Declaración de otras ayudas (Anexo IV).

Sodebur se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento del procedimiento cuanta información se considere conveniente para una mejor evaluación de la operación.

Si en el plazo máximo de dos meses desde la presentación de la solicitud del préstamo no se presenta la totalidad de la documentación requerida se entenderá como desestimada dicha solicitud.

Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado vía correo electrónico para que, en el plazo de diez días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe de los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 octubre.

Por lo tanto, resulta imprescindible la inclusión en la solicitud de una cuenta de correo válida y habitual del solicitante y que sea revisada de manera continua. En el caso de recibir cualquier comunicación por esta vía, el solicitante estará obligado a devolver una confirmación de recepción del correo a modo de justificación.

Se denegará la solicitud del préstamo si la verificación del historial de crédito acreditase la existencia de incidencias bancarias (impagos) o por el incumplimiento de los requisitos de la base cuarta.

Los modelos estarán disponibles en la página web [www.sodebur.es](http://www.sodebur.es) y en [www.emprenderural.es](http://www.emprenderural.es).



*Octava. – Compatibilidad con otras ayudas y/o préstamos.*

Estos préstamos son compatibles con otras ayudas y/o préstamos concedidas a la persona solicitante con la misma finalidad, otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas o entidades de naturaleza pública o privada, si bien en ningún caso la suma de las ayudas y/o préstamos recibidas será superior al 85% del préstamo aprobado por Sodebur para las medidas 1 y 2 y del 100% para la medida 3, de la base tercera.

*Novena. – Plazo de ejecución y justificación del proyecto.*

9.1. – Para las medidas 1 y 2 de la base tercera.

Los beneficiarios deberán realizar y pagar las inversiones y gastos previstos, así como, presentar la documentación justificativa de los mismos a partir de la fecha de firma del Acta de no Inicio y en el plazo de los 12 meses siguientes.

9.2. – Para la medida 3 de la base tercera.

En estos casos, como ya se ha reflejado en la base quinta, la comprobación del cumplimiento de los hitos del plan y de la aplicación de los fondos del préstamo, se revisará periódicamente cada dos meses y de ella dependerá el abono de los siguientes tramos previstos en el plan aprobado.

En los casos en que los préstamos se hayan devuelto sin incidencias respetando el plan previsto, los beneficiarios obtendrán una bonificación del 5 % del importe total del préstamo, llamado Tramo no reembolsable en el Préstamo Sodebur Confianza. Esta bonificación tendrá la consideración de subvención.

*Décima. – Obligaciones del beneficiario.*

10.1. – Devolver las cuotas definidas en cada caso concreto y en el plazo previsto.

10.2. – Realizar y justificar en plazo, las inversiones y/o gastos para los que le ha sido otorgado el préstamo.

10.3. – No realizar pago alguno en metálico con los fondos prestados.

10.4. – Emplear el dinero del préstamo obtenido a través de esta convocatoria exclusiva y directamente a la realización del proyecto planteado y en los términos de la concesión.

10.5. – Informar a Sodebur o a la entidad en quien esta delegue de cualquier incidencia o desviación en la planificación prevista con la mayor rapidez.

10.6. – Aceptar y facilitar a Sodebur o a la entidad en quien esta delegue, la tarea de seguimiento a lo largo de la vida del préstamo.

*Undécima. – Firma del contrato, disponibilidad y seguimiento del préstamo concedido.*

11.1. – Contrato de préstamo.

En cada caso se firmará ante notario un contrato de préstamo entre la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos y el beneficiario seleccionado, en el que se fijarán las condiciones de concesión, derechos y obligaciones de las partes, así como todas aquellas disposiciones que se consideren convenientes para el buen fin del préstamo y adecuado uso de los fondos.



11.2. – Disponibilidad de los fondos.

Una vez firmado el contrato, Sodebur ingresará los fondos del préstamo concedido en la cuenta indicada por el beneficiario según las previsiones establecidas para cada tipo de operación y en cada caso.

11.3. – Seguimiento del contrato.

Durante el periodo de vigencia del contrato se llevará, desde Sodebur o de la entidad en quien delegue, un seguimiento exhaustivo del mismo para garantizar un correcto desarrollo de los proyectos, el adecuado uso de los fondos, la devolución de las cuotas y el buen fin del préstamo. Esta tarea de seguimiento incluirá, entre otras medidas posibles, visitas a las empresas, entrevistas, tutorización, etc.

11.4. – Resolución del contrato.

La Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos, como responsable del proyecto y titular del fondo, se reserva el derecho de resolver el contrato y de emprender todas las medidas legales a su alcance para recuperar los fondos prestados en caso de incumplimiento de las obligaciones definidas para el beneficiario. Si el beneficiario incumpliera con sus obligaciones, en cuanto al pago de las cuotas establecido en tiempo y forma en el documento notarial, Sodebur se verá obligado a interponer recurso judicial contra el mismo; una vez interpuesto dicho recurso, al incumplimiento del tercer pago de la cuota, se dejarán de girar las citadas cuotas y se continuará con el trámite legal indicado dentro del recurso interpuesto.

*Duodécima. – Gastos e importe a justificar.*

12.1. – La justificación del proyecto se realizará mediante la presentación de documentos probatorios de la creación, ampliación o mejora de la capacidad productiva, o aplicación del activo circulante financiado o de la aplicación de los fondos prestados para las necesidades de liquidez sin perjuicio de las comprobaciones que los técnicos de Sodebur o de la entidad en quien delegue, consideren necesarias para verificar el cumplimiento y la finalización del proyecto durante el plazo establecido y el correcto empleo de las cantidades aportadas.

12.2. – El beneficiario deberá presentar las facturas y los documentos acreditativos de las transferencias bancarias efectuadas como pagos de las inversiones o gastos para financiar los cuales se han concedido los préstamos.

12.3. – Los beneficiarios deberán justificar el importe total de la actividad/proyecto/obra para la que se concedió el préstamo, aportando la documentación exigida en esta convocatoria.

12.4. – El plazo para la presentación de las justificaciones se establecerá de forma individualizada en la resolución de la concesión.

*Decimotercera. – Publicidad y difusión.*

13.1. – La convocatoria, las bases y las resoluciones, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la página web de Sodebur.



13.2. – La publicación de las bases, en el Boletín Oficial de la Provincia, surtirá los efectos de la notificación (art. 45 de la LPCAP).

13.3. – A los solicitantes se les remitirá un correo electrónico, para notificarles dicha resolución definitiva y la concesión del préstamo solicitado, al cual deberán responder como confirmación y aceptación de la misma.

*Decimocuarta. – Inspección, seguimiento y control.*

La Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos, a través de sus técnicos o de la entidad en la que delegue, podrá realizar, en cualquier momento, mediante los procedimientos pertinentes, la inspección, seguimiento y control del objeto de la financiación concedida, así como la petición de cualquier justificante que considere necesario respecto al destino y aplicación de las ayudas a la financiación concedidas, debiendo las personas beneficiarias de la ayuda a la financiación someterse a las actuaciones que pudieran realizarse.

*Decimoquinta. – Régimen jurídico de aplicación.*

La legislación aplicable a la presente convocatoria y bases será la siguiente:

– La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

– La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPCAP).

– La Ley 2/2009, de 31 de marzo, por la que se regula la contratación con los consumidores de préstamos o créditos hipotecarios y de servicios de intermediación para la celebración de contratos de préstamo o crédito.

– Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (arts. 10, 26, 27 y ss., relativos a los contratos privados y de préstamo).

– Las condiciones que sean de aplicación a Sodebur de acuerdo a las bases de ejecución del presupuesto de Diputación de Burgos 2020.

– Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Burgos.

– Resto de normativa aplicable.

*Decimosexta. – Instrucciones.*

Se faculta al presidente del Consejo de Administración de Sodebur para dictar cuantas instrucciones sean precisas para el cumplimiento y efectividad de las presentes bases.

*Decimoséptima. – Régimen de impugnación.*

Cualquier cuestión que se suscite en cuanto a la aprobación, e interpretación y efectos de la presente convocatoria, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Administración de Sodebur y contra las resoluciones de la misma ante el presidente de su Consejo de Administración, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia, o de la notificación de la resolución, de conformidad con el art. 123 de la



LPCAP, sin perjuicio de interponer directamente el recurso o demanda correspondiente ante el orden jurisdiccional civil en los plazos señalados a tal efecto en la Ley de Enjuiciamiento Civil, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.a) puesto en relación con el art. 1.2, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

La Jurisdicción Civil, será la competente para conocer cualquier cuestión que se suscite en cuanto a los efectos y extinción de los contratos de préstamos suscritos.

*Decimoctava. – Ley de Protección de Datos.*

Según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de «Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales», se informa que los datos personales que obtenga Sodebur, S.A.U., de los solicitantes de esta subvención, serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento «Ayudas», cuya finalidad es la correcta gestión de la ayuda a la financiación otorgada por la organización, así como el contacto posterior con los participantes. La legitimación para el tratamiento de estos datos es el interés legítimo y ponderado, basado en el previo interés mostrado por el solicitante en la convocatoria, a través del cumplimiento del resto de bases de la misma.

Los datos proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con las exigencias legales. Estos datos sólo se compartirán con la entidad en quien delegue Sodebur para el seguimiento de estos préstamos y no se cederán datos a otros terceros, salvo obligación legal.

Los solicitantes tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.agpd.es](http://www.agpd.es)).

Para el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación o supresión, limitación de su tratamiento, portabilidad y/u oposición, podrá dirigirse al responsable del tratamiento: Sodebur, S.A.U., paseo del Espolón, 34 Burgos 09003, Delegado de Protección de Datos: [dpd@data-consulting.es](mailto:dpd@data-consulting.es)

En Burgos, a 1 de junio de 2020.

El secretario de la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos,  
José Luis M.<sup>a</sup> González de Miguel